

PREGON
V CENTENARIO CARTA PUEBLA
21/04/1994
JUAN CARO AGUILAR

Queridos paisanos, autoridades:

El haber sido nombrado algo así como pregonero de estos actos conmemorativos representa para mí una muy grande y doble satisfacción, pues por una parte, estoy seguro de que a cualquier trebuchero le llena de gozo el saber que su pueblo cumple quinientos años (Nueva York, por ejemplo, no puede presumir de ello) y más gozo aún, como en mi caso, si tiene que dirigirse a su gente para celebrarlo. Por otra parte, mi vocación de historiador, de amante de la Historia y de transmisor de ella a las nuevas generaciones me hace cumplir la condición necesaria para investigar en nuestro pasado y para adquirir, y así poder difundirlo, todos los conocimientos que hacen a los hombres partícipes y protagonistas de su propio destino.

A partir de hoy, el 21 de abril pasará a engrosar la lista de las fechas célebres, porque, aunque neguemos la Historia entendida como una simple relación de fechas, algunas por su verdadera significación se hacen dignas de ser recordadas y casi imposible de ser olvidadas. Pero habrá que aclarar perfectamente cuál es esa significación y cuál es su contenido.

El 21 de abril de 1494, en los finales del siglo XV, el duque Don Juan, descendiente de Guzmán el Bueno y miembro de uno de los linajes más poderosos de la Corona de Castilla, la casa de Medina Sidonia, se decide a poblar su lugar de Tribuxena, concediendo libertades y franquicias a quienes a él vinieran a vivir, reflejando su decisión en un documento conocido en la

investigación histórica como "Carta Puebla". Estamos celebrando, pues, los quinientos años de la firma de este precioso documento, pieza maestra y tesoro único de nuestro archivo. Es una lástima que los trebujeneros de otros momentos, agobiados y presionados por otras circunstancias, no supieran apreciar la importancia de la documentación escrita y en un alarde de coraje sin racionalidad, prendieron fuego a otros papeles anexos a éste que nos ocupa, y que seguramente hubieran dado más luz a la oscuridad de nuestro pasado. Pero, por otra parte, debemos congratularnos por que la Carta Puebla se salvó de aquellas llamas de la ignorancia y por eso también hoy le rendimos homenaje.

El duque quiso ver en las tierras trebujeneras una posibilidad de riqueza, unas tierras seguramente fértiles y productivas, escasamente explotadas por la ausencia de manos campesinas suficientes y capaces. Se trataba de un lugar del que poca cosa sacaba el señor, pero del que podría beneficiarse si promoviera una campaña, digámoslo así, con motivación efectiva para atraer hasta nuestras lindes a gente diversa que pusieran en producción los campos desiertos.

Igual que en la actualidad los organismos públicos intentan atraer inversiones hacia determinadas zonas con un programa de exención fiscal, de terreno industrial a bajo precio, etc, el poder señorial de aquellos años tenía suficiente potestad para lanzar un plan que sedujera a campesinos de otros

lugares a cambiar de residencia y de condiciones de vida y asentarse en una nueva población. Igual que hoy día, lo que podía ejercer mayor atracción, resultar más atractivo para las gentes de ese momento era la exención de impuestos, es decir no pagar ni un maravedí en concepto de tributo a nadie: "sean francos de todos pechos, servicios y repartimientos de cualquier calidad y condición fasta ser cumplidos diez años". Así reza en el documento. En una época en la que el campesino tenía que pagar al rey, al señor y a la Iglesia, agobiado materialmente por los tributos, servicios y pechos, como se conoce en la terminología del momento, una propuesta de liberación de aquellas cargas debería resultar seductora.

Por todo esto, el duque concede diez años de liberación de impuestos, que después prolonga hasta quince, a todos los que decidieran asentarse en nuestra aldea.

Un capítulo ciertamente importante, pero no suficiente. La tierra es el capital más seguro, más firme y con mayores y únicas posibilidades de desarrollo, de ahí que el señor estuviera dispuesto a ceder parte de sus posesiones, por supuesto no de su propiedad, lo que sería impensable. Concede dos aranzadas de tierra a cada poblador, con la condición de que una sea plantada de viña: desde el siglo XV, la agricultura trebujenera se orienta hacia la viticultura, circunstancia que marcará profundamente el "modus vivendi", la manera de ser de todo un pueblo

Así pues, el señor de Sanlúcar, conde de Niebla, duque de Medina Sidonia, marqués de Cazaza y otros muchos títulos, no contento todavía con esa supuesta generosidad, otorga una gracia más: asigna un solar de unas determinadas medidas a cada poblador donde edificar una casa, cuya fachada corre por cuenta ducal, situar corrales para los animales y cultivar un pequeño huerto que diversificara la dieta alimenticia de aquellos paisanos. Esta línea de casas, esa primera calle de Trebujena ha sido situada tradicionalmente en la calle de los Guzmanes. Quizá su nombre que responde al apellido original de la casa de Medina Sidonia y que ha perdurado sin ningún cambio, pasando indemne por todas las vicisitudes históricas de nuestro país, sea el principal garante de esa tradición. Podemos imaginarnos un pequeño caserío formado por un predominante castillo en un altozano, rodeado tal vez de unas cuantas viviendas y una hilera de casas aledañas a la iglesia. Algo así podría ser la Trebujena de los siglos XV y XVI.

Todos estos privilegios tienen un carácter individual, se pretende premiar individualmente a los pobladores con los beneficios ya descritos de liberación de impuestos, donación de tierra y casa. Pero todavía nos queda por analizar el punto más importante y el que casi nos obliga a todo este montaje de efeméride. Ahora toca el turno a lo colectivo: el duque concede a los trebujeneros el derecho de organizarse en Concejo,

en ayuntamiento, y a ejercer su mandato sobre un territorio, que ya estaba determinado de hecho, pero que por la Carta Puebla se reafirma de derecho. Estamos, pues, ante el nacimiento de Trebujena como municipio, como entidad política y administrativa, con una responsabilidad pública, el gobierno de un territorio, y un poder judicial de primera instancia. Alcaldes, regidores y mayordomo serían elegidos por sorteo cada año por san Juan, mientras que el cargo de escribano sería de designación ducal. Advierte el señor a su ciudad de Sanlúcar que deben respetar su mandato, bajo las penas y multas que pudieran ocasionarse si se incumpliera. De hecho, el cabildo sanluqueño no cederá en su empeño de hacer reconsiderar al señor duque su decisión y que restituya el término trebujenero a su jurisdicción, consiguiendo una especie de zona común, aunque de teórico dominio sanluqueño, en las marismas.

Trebujena deja de pertenecer al Concejo de Sanlúcar y se convierte en un concejo independiente. El título de villa, sin que exista una documentación cierta, puede suponerse que se concedió en los años mediados del siglo XVIII, poco antes de la desaparición del régimen señorial, a la vez que Sanlúcar ganaba el título de ciudad.

Con todo lo expuesto, hemos dado a conocer los capítulos más interesantes de esta Carta Puebla. Pero nos queda una duda y una pregunta que hacernos, pues realmente puede sorprendernos la generosidad ducal, tanto gesto dadivoso, tanto altruismo. ¿Qué interés movía al duque realmente? Pues, ni más ni menos que el la inversión a largo plazo, a quince años, pues en la medida en que sus súbditos fueran ricos y prósperos, más dinero y riqueza entraría en las arcas ducales.

Pero, se equivocó el señor y sus pretensiones nunca tuvieron éxito. La riqueza nunca fue vecina de Trebujena y de hecho, en este manuscrito se recoge la concesión de la prórroga de los privilegios otros quince años más, desde 1516, es decir que en 22 años poca gente acudieron a las llamadas del duque, y que pasado el tiempo allá por los mediados del siglo XVIII, la duquesa vuelve a confirmar los privilegios de 1494.

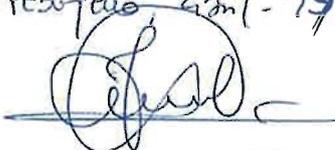
La conclusión es un poco pesimista. Los privilegios no sirvieron para desarrollar nuestro pueblo, ni demográfica ni económicamente y el duque no pudo acrecentar su fortuna con los recursos de los trebujeneros. O hay otra versión, que puede gustarnos más y que nos llevaría a pensar en cierta sabiduría, astucia o picaresca de la gente campesina para aprovecharse de los beneficios sin pagar ni un impuesto.

Para terminar, decir un par de cosas más. Lo que hoy conmemoramos no es el quinientos cumpleaños de Trebujena.

Aseguramos que nuestro pueblo es mucho más antiguo. Podemos rastrear sus huellas en la documentación medieval, conociendo su "reconquista" por los castellanos de Fernando el Santo o su primera repoblación mediante privilegio de Alfonso el Sabio. Todo ello a mediados del siglo XIII. Sabemos incluso que podríamos llegar a la antigüedad más alejada de la mano de romanos, griegos y tartesios, como lo demuestran los hallazgos arqueológicos...

Lo que realmente celebramos es nuestra independencia como municipio, como Ayuntamiento, y algo más importante si cabe, hace cinco siglos que podemos presumir de ser trebujeneros, de llevar con todo el orgullo de patria chica el nombre de nuestro pueblo. Hacemos, desde aquí, votos para que Trebujena cumpla muchos, muchísimos siglos más. Gracias.

Trebujena, abril - 79



JESUS A. CARO